



VERA ABOGADOS ASOCIADOS

40 Años
1972-2012



INTERNATIONAL NETWORK OF LAW FIRMS

**Señor Jefe de la
Dirección de signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S.**

1

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-083745- -00010-0000

Fecha: 2013-06-07 14:27:35 Dep. 2000 DES.PROPIEDA
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 422 APELARECUR Folios: 3

Expediente : 2009-083745
Patente DE : TRATAMIENTO DE AGUAS CON TECNOLOGIA SEPARADORES DE MEMBRANA.
Solicitante : WM INTERNATIONAL LIMITED

I. RECURSO DE REPOSICION

JORGE ENRIQUE VERA VARGAS, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la sociedad **WM INTERNATIONAL LIMITED.**, atentamente manifiesto a usted que en tiempo oportuno, interpongo recurso de REPOSICIÓN, contra la resolución No. 23343 de fecha 29 de ABRIL de 2013, desfijada el 07 de JUNIO de 2013, por medio de la cual **DENIEGAN** la patente de invención titulada **TRATAMIENTO DE AGUAS CON TECNOLOGIA DE SEPARADORES DE MEMBRANA.**

II. OBJETO DEL RECURSO

Tiene por objeto este recurso el que se **REVOQUE** la resolución No. 23343 y en su lugar se **CONCEDA** la patente de invención titulada **TRATAMIENTO DE AGUAS CON TECNOLOGIA DE SEPARADORES DE MEMBRANA.**

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603
Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadossa.com E-mail: vera@veraabogadossa.com
Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms



III. SUSTENTACION DEL RECURSO:

Sirva de fundamento para sustentar el recurso de reposición los siguientes argumentos jurídicos – marcarios:

PRIMERA: Me permito presentar los siguientes argumentos de carácter técnico, en tres partes:

a.- Sustentamos como novedad en el proceso de nuestra solicitud mencionada el hecho de no recurrir a componentes químicos para la purificación del agua cruda , contrario a lo que expone el antecedente D1 o patente U.S. 5 690 829 en donde se hace mención de tales elementos para su proceso de o tratamiento de aguas .

b.- Sustentamos como novedad en nuestra solicitud mencionada el hecho que el tanque separador del proceso conlleve un diseño tal que en razón de su diámetro permita reducir la presión y velocidad del agua entrante (reivindicación 24 corregida) para separar por acción centrifuga el material concentrado de la corriente líquida en tratamiento. Este aspecto no se menciona en ninguno de los antecedentes allegados en el Examen de fondo de nuestra solicitud.

c.- Sustentamos como novedad las características de diseño y construcción de las membranas de separación para nuestro proceso con forme se define en las reivindicaciones corregidas (14) (16) (17) y (18) principalmente, en tanto los antecedentes allegados D1 y D2 hacen una mención global de dichos elementos (permeable membrana en el U.S. 5 690 829) y solo hacen mención de un módulo enrollado en espiral sin ningún detalla miento de su construcción.

Las anteriores consideraciones nos llevan a solicitar reconsiderarla decisión tomada en el dictamen de la Resolución 23343 de abril 29 de 2013.

IV. PETICIONES ESPECIALES.

De conformidad con lo aquí expuesto y con los conceptos que en derecho existen en el ordenamiento jurídico nacional y supranacional, respetuosamente solicitamos Señor Jefe:

Que **REVOQUE** la resolución No. 23343 y consecuentemente, proceda a **CONCEDER** la patente de invención titulada **TRATAMIENTO DE AGUAS CON TECNOLOGIA DE SEPARADORES DE MEMBRANA.**

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia,
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603
Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadossa.com

E-mail: vera@veraabogadossa.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms



VERA ABOGADOS ASOCIADOS

40 Años
1972-2012



PRAGMA
INTERNATIONAL NETWORK OF LAW FIRMS

3

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el recurso de apelación interpuesto en:

1. Artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.
2. Artículos 135 literal b y 136 literal a), de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás normas pertinentes.
3. Decreto 117 del 14 de enero de 1994,
4. Constitución Política de Colombia
5. Sección Tercera, Título XIII del Código de Procedimiento Civil, en lo relativo al Régimen Probatorio.
6. La resolución No. 3246 de agosto 29 de 2008, de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VI. NOTIFICACIONES

Mi mandante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado ubicada en la clase 70ª No. 11 - 43, teléfonos 3127928 - 3176650, fax no. 2126167 y correo electrónico vera@veraabogadossa.com

Señor Superintendente,

JORGE ENRIQUE VERA VARGAS
C.C. No. 17.150.455
T.P. No. 12122

Diana Valenzuela/2013

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc. 603
Tel. (593) 2-2555208 Fax. (593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadossa.com

E-mail: vera@veraabogadossa.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG. International network of law firms